



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **10 JUL 2017**

2017/05/001/1350

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Correos, mediante la cual solicita importar con exoneración de gravámenes, un autoelevador.

RESULTANDO: I) que la gestionante es un servicio descentralizado comercial, prestador del servicio postal.

II) que el bien a importar será utilizado en la movilización de plataformas y carros para el traslado de encomiendas y mercaderías en la planta de correspondencia.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 747-14 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, la Administración Nacional de Correos se encuentra exonerada de toda clase de tributos nacionales.

ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado,

ASUNTO 1 3 7 9

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a la Administración Nacional de Correos, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación del bien descrito en factura proforma de 28 de abril de 2017, de la firma Autoelevadores J. Ramírez S.A. por un valor de U\$S 33.000,00 (treinta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

FADF/A-mb



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020